

## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	JOSE DELMIRO JARAMILLO VELEZ
ACCIONADA	COMPAÑÍA MANUFACTURERA ANDINA S.A.

Se decide si se admite o no la acción de la referencia, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

La solicitud de tutela correspondió a este despacho por reparto en virtud de que el señor José Delmiro Jaramillo Vélez anuncia dirigirla contra “COLPENSIONES A.F.P., INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION” y “COMPAÑÍA MANUFACTURERA ANDINA S.A.”.

Luego de revisados los hechos y anexos se desprende que lo buscado por el señor Jaramillo Vélez es que por parte de la COMPAÑÍA MANUFACTURERA ANDINA S.A. *“realice cotizaciones correspondientes a los periodos en los que presté mi servicio como trabajador, para así completar con los requisitos para acceder a la pensión de vejez”*.

Ante “COLPENSIONES A.F.P., INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION”, no ha realizado trámite alguno para solicitar el historial laboral, acceder a la pensión de vejez, o a la pensión de invalidez.

La insinuación que hace el accionante con respecto a estas entidades públicas no tiene ninguna justificación, originándose una “*vinculación aparente*” la que “*no es suficiente con que se mencione /.../para que la competencia recaiga automáticamente /.../, ...*”.<sup>1</sup>

Entonces, como lo requerido por el accionante va dirigida contra la “COMPAÑÍA MANUFACTURERA ANDINA S.A.” la competencia para conocer de esta Acción es de los jueces municipales de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.3.1.2.1 del decreto 1069 de 2015, modificado por el art. 1º del Decreto 1983 de 2017, que dice:

*“... 1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales....”*

Por lo tanto, se procederá al rechazo por falta de competencia y a la remisión para su reparto entre dichos despachos.

El Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas.,

## **RESUELVE:**

**Primero: RECHAZAR** el conocimiento de la **ACCION DE TUTELA** promovida por el señor José Delimiro Jaramillo Vélez contra Compañía Manufacturera Andina S.A.

---

<sup>1</sup> Auto 25 Junio de 2020 Corte Suprema de Justicia – Sala Civil Rad. N° 17001-22-13-000-2020-00065-01

**Segundo: ORDENAR** la remisión a la oficina judicial / oficina de Reparto, para ser repartida ante los jueces municipales.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6c3a9f4be1799b9d2b4c71be93a73a8d4dab2146ab70ab2e7a0f8c7  
f88e131af**

Documento generado en 17/09/2020 06:02:34 p.m.